



JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6º Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., Catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

EJECUTIVO RAD. 2022-00433

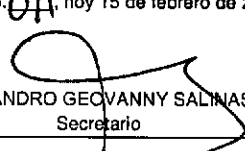
Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto por anotación en el estado, la parte actora deberá:

1. Con motivo a la renuncia del mandato por parte del togado inicial, la parte actora deberá allegar poder en los términos del artículo 5.º de la Ley 2213 de 2022 o artículo 74 del Código General del Proceso, esto es, mediante mensaje de datos o presentación personal.
2. Aportar documento extracartular (plan de pagos) que soporte las obligaciones aquí pretendidas, en virtud que los títulos valores aportados como báculo de la presente acción, son pagarés firmados en blanco y diligenciados conforme a las cartas de instrucciones.
3. Aportar la evidencia de la obtención de los canales de comunicación de los demandados, de conformidad con el inciso segundo del artículo 8, Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

Yapn

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>04</u>, hoy 15 de febrero de 2023  ALEJANDRO GEOVANNY SALINAS Secretario
